

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



LIBRE ACCESO 2

ACTO DE INVESTIDURA

del grado de
Doctor «Honoris Causa»
por la Universidad de Córdoba
al Profesor Doctor

D. JUAN BAUTISTA JORDANO BAREA



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
AMPUS RABANAL - BIBLIOTECA



R 14858

K 341500

D 341497

Edita

*Gabinete de Prensa
de la Universidad de Córdoba*

Imprime

*Imprenta Vista Alegre
Teléfono 357 42 16 16
CÓRDOBA*



DISCURSO

del Ilustrísimo Señor Profesor Doctor

D. JOSÉ MARÍA GARCÍA MARÍN

Padrino del Doctorando

Excelentísimo Señor Rector Magnífico
Excelentísimos e Ilustrísimos Señores
Señoras y Señores Claustales
Miembros de la Comunidad Universitaria
Señoras y Señores

Nos encontramos hoy dando vida, o mejor, renovando un acto académico de gran solemnidad. De esos pocos que la inveterada costumbre universitaria guarda celosamente desde hace siglos, para exhibirlo de tarde en tarde, como una de sus mejores galas. De bien nacido es ser agradecido. Puede decirse que a ese esquemático y popular principio responde la esencia de un acto formal como éste. Un Doctorando *Honoris Causa* no es, ni más ni menos, que el reconocimiento público por parte de una Universidad de los méritos académicos de un Profesor universitario. Con él la Universidad otorgante, no sólo agradece a un individuo los servicios prestados a la Ciencia, sino que, además, lo incorpora sin reservas a su Comunidad Académica a través de la más alta distinción que puede otorgar.

Eso es lo que sucede hoy con el Profesor Juan Jordano Barea, actual Catedrático Emérito de Derecho Civil en la Universidad Hispalense. En el fondo, quienes aquí estamos no hacemos otra cosa que recompensar sinalagmáticamente sus servicios prestados a toda la Comunidad Universitaria y, a través de ella, a la sociedad. Si la importancia del reconocimiento ha de estar a la altura de los méritos acumulados por el destinatario de la distinción, hay que decir que numerosos y relevantes son los méritos que concurren en el Profesor Jordano Barea. Así ha sido entusiásticamente reconocido por el Departamento de Instituciones Jurídicas Públicas y Privadas del que partió la propuesta, secundada después por la Facultad de Derecho, la Junta de Gobierno y el Claustro de Doctores de nuestra Universidad.

Cumplimentada de este modo la equivalencia entre la distinción que ahora se le otorga por la Universidad de Córdoba y lo que el *Doctorando Honorífico* ha dado a toda la Comunidad Universitaria a lo largo de más de cuarenta

años de servicio, puede decirse que ambas partes quedas honradas por igual. Vistas así las cosas, a lo único que ahora estamos dando vida es a un sencillo acto de justicia. Así de fácil, pero también así de hermoso. Porque estos actos de justicia, cuando vienen de la mano del agradecimiento profundo, suelen enaltecer tanto a quien los promueve como a quien benefician. En realidad, yo creo que la Facultad de Derecho de Córdoba tenía pendiente desde hace tiempo una deuda de gratitud con Don Juan Jordano.

Cordobés de nacimiento, el Profesor Jordano se licenció en Derecho por las Universidades de Granada y Sevilla, doctorándose por la de Madrid en el año 1947, sin duda alguna tres de las Universidades de más prestigio entre las españolas de aquél momento.

Su estancia por largos períodos de tiempo en las Universidades de Coimbra, Lisboa, Bonn y Colonia en su fase de formación universitaria, acreditan la proyección internacional de su preparación académica, tal y como en aquellos momentos ésta era entendida. Aprendizaje largo y sacrificado para quien entonces aspiraba a obtener una Cátedra Universitaria.

En 1961 obtuvo la Cátedra de Derecho Civil de la Universidad de Santiago de Compostela, pasando a fines del mismo año a la de la Universidad de Sevilla. Entre otras distinciones científicas, el Profesor Jordano es miembro del Comité Científico de la «Rivista di Diritto Agrario di Firenze» y del «Instituto Nacional de Estudios Jurídicos», así como Académico Correspondiente de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba.

No quisiera olvidar un factor atinente a la persona del Profesor Jordano que, a mi juicio, adquiere especial relieve en estas circunstancias. Puede decirse que él refleja más que ningún otro la proyección que su origen cordobés tuvo para con nuestra Universidad. En efecto, en su momento Jordano Barea, cordobés exiliado por la fuerza de las circunstancias, fue uno de los impulsores de la idea de creación de nuestra actual Facultad de Derecho. Profesor *itinerante*—permítaseme el término— durante algún tiempo de lo que entonces era el germen del futuro Centro, como Colegio Universitario dependiente de la Universidad de Sevilla, trabajó decididamente en el proyecto de transformar aquél en Facultad. Desde 1979 la realidad de la Facultad de Derecho de la Universidad de Córdoba de la que hoy la ciudad y, muy especialmente nosotros y nuestros alumnos, disfrutamos, se yergue prometedora mirando al futuro con esperanza.

Mis contactos académicos con el Profesor Jordano se remontan al lejano 1970, cuando comenzaba en la Facultad de Derecho de la Hispalense la larga andadura de mi tesis doctoral. Él fue uno de los egregios Profesores que me adoctrinaron e ilustraron como alumno en los Cursos de Doctorado

impartidos aquel año. No olvidemos que el Profesor Jordano ejercía su función académica en un momento en que, sin duda alguna, la Facultad de Derecho de Sevilla ostentaba la primacía indiscutible, desde el punto de vista profesoral, entre las Facultades de Derecho españolas. Su nombre quedará para siempre inscrito, como punto obligado de referencia, junto a los de otros eminentes maestros del Derecho que con él componían la brillante nómina de los Catedráticos sevillanos.

Hasta 1979, año en que marché —antes había que marcharse— a ocupar la plaza de Profesor Agregado de Historia del Derecho de la Universidad de Extremadura, mis relaciones académicas con él fueron breves pero frecuentes y, sobre todo, sorprendentemente fáciles. No podía ser de otra manera, conociendo su talante abierto, dialogante y profundamente humano. Difícilmente era posible encontrar entonces un maestro más accesible. Nadie más dispuesto que él a compartir con un profesor en ciernes, las dudas atormentadoras que un primer trabajo de investigación genera en el quebradizo espíritu del doctorando. O las inevitables llagas que, en forma de desánimos o de coyunturales frustraciones, el duro aprendizaje académico iba dejando en el ánimo del aprendiz de profesor.

Recuerdo como si fuera ayer, la elegante ironía o el simpático desdén con el que deshacía de un golpe —golpe de palabras tan llenas de sabiduría como alejadas de la fácil improvisación— la paralizante acción del temor infundado. Antes, como ahora y es de presumir que así sucederá siempre, el ambiente universitario solía enrarecerse, mostrándose a veces hostil. En esa atmósfera de hostilidad recurrente, el desasosiego suele envolver y atrapar a muchos miembros de la heterogénea familia universitaria, generando el recelo mutuo, cuando no el desconcierto de los más débiles. En estos casos era donde el sano escepticismo del Profesor Jordano brotaba espontáneo y tranquilizador, curativo y estimulante.

Don Juan Jordano es y así lo ha sido siempre, un docente vocacional. Eso es, sin duda, una suerte, o si me lo permiten ustedes, un privilegio y como tal, reservado a pocos. Pero una suerte o un privilegio sólo si esa cualidad o esa virtud innata se estimula con constancia. Si, alimentada con el esfuerzo, se le sabe sacar partido en el diario quehacer universitario. El lo ha hecho siempre así. Sus clases han quedado, y siguen quedando, como modelo de entrega al alumno, como ejemplo de saber combinar ciencia y paciencia. En ellas y en sus conferencias, su amenidad expositiva y su esencial claridad de ideas, transformaba pronto en algo trivial y evidente lo que antes parecía poco menos que inextricable. Sus alumnos y discípulos hoy Catedráticos, lo advirtieron pronto y han sabido recompensarle generosamente propiciando entusiásticamente su nombramiento en 1990 como Profesor Emérito.

Más de cuarenta años de docencia y muchos de ellos volcados hacia la formación de un sólido grupo de discípulos, hoy ya maestros de otros discípulos, avalan la esencial dimensión docente y formativa de Don Juan Jordano. Su envidiable facilidad para transmitir los conocimientos, ejercitada en las aulas y exhibida en los estrados de las numerosas conferencias que ha impartido, así como su labor investigadora, merecedora de general reconocimiento, todo ello, integrando junto a su radical humanidad un *totum* inseparable de sus elementos componentes, ha configurado con perfiles propios su categoría de jurista de primera línea.

Obligado es ahora hacer una somera referencia a su producción científica que, por conocida, no necesita de pormenorizaciones fastidiosas. Don Juan Jordano es tan enemigo de la improvisación como entusiasta de los temas nucleares que salpican el inmenso cuerpo del Derecho Civil. Para él investigar es sinónimo de selección. A nadie se le escapa que investigar lo evidente conduce a un pobre e insano ejercicio de vacua erudición. La vida social, en su interminable discurrir y evolucionar, obliga al Derecho a continuos ejercicios de adaptación a las cambiantes circunstancias. Aunque los actos humanos sean siempre y básicamente los mismos, la acogida y la interpretación que merecen por parte del Derecho, varía con el tiempo. Esto es algo que los juristas sabemos sobradamente. El problema reside en detectar esos cambios, su realidad de hecho o su posibilidad inmediata.

El Profesor Jordano siempre se ha mantenido fiel al principio de que sólo cabe investigar lo novedoso, la conducta social que emerge como fruto de un cambio, cuando la regulación jurídica se ha quedado rezagada. Traducido al lenguaje de todos, sólo cabe investigar lo realmente importante, lo que es conocido deficientemente. Se rellenan las oquedades, no las protuberancias. En la mesa donde hay abundancia no se precisa adornar los platos. Por eso sus trabajos de investigación, agudamente seleccionados, han constituido respuestas a mudas demandas de la sociedad. No hay que esperar al clamor de los acontecimientos cuando se puede prever con tino. La sutileza aquí, como en cualquier otro campo de la Ciencia, es anticiparse a devolver el equilibrio roto entre los comportamientos sociales y la realidad normativa.

Calidad, sencilla elegancia, concisión, profundidad y valentía, son los signos distintivos de la producción científica de Don Juan Jordano que, por demás, abarca en su conjunto los más variados campos del Derecho Civil, prolongándose temporalmente hasta nuestro días.

Así se aprecia en su libro sobre el negocio fiduciario, tal vez la defensa más coherente hecha en nuestro país de la construcción dogmática del negocio fiduciario desde la teoría del doble efecto (real y obligacional). Tesis que, por cierto, en los términos por él defendidos, inspiró la posterior doctrina de los

autores y la jurisprudencia del Tribunal Supremo durante buen número de años. El hecho de que casi tres décadas más tarde abdicara de sus planteamientos iniciales, no es sino la más clara constatación de la honestidad científica de su autor, de su escasa fe en la infalibilidad. Revela de manera palmaria su compromiso con la idea de justicia, cuando ésta entra en colisión con planteamientos doctrinales tal vez excesivamente dogmáticos.

El libro sobre la interpretación del testamento es unánimemente considerado como obra de referencia en la materia. Lo mismo sucede con sus clarividentes páginas destinadas a la teoría general del testamento, o al heredero aparente y la protección de terceros. Véanse si no, las numerosas referencias que estas aportaciones han merecido de los civilistas desde hace treinta años.

Un verdadero clásico en la materia, con casi tres décadas de virtualidad científica, es su libro sobre la categoría de los contratos reales. Quienes estudiamos Derecho, más pronto o más tarde recalamos en la valiente teoría arriesgada en esa obra por el Profesor Jordano. Razonada y convincentemente nos muestra la insubsistencia en el Derecho vigente de la categoría histórica del «contrato real». Al amparo del principio general consensualista establecido en el art. 1.258 del C.c., el autor nos muestra para cada caso de contrato real su posible variante consensual. En estos casos el simple acuerdo de los contratantes, sin que sea necesaria la entrega de la cosa, generará un contrato válido y posible.

Muchas más aportaciones han surgido de las inquietudes intelectuales del Profesor Jordano, las últimas de ellas hijas de la madurez y la experiencia. Tal es el caso de sus artículos sobre la interpretación de los contratos, sobre la posesión, sobre las obligaciones solidarias, etc. Pero no quiero cansaros con prolongar una relación que está al alcance de todos. Es más bien hora de que el Profesor Jordano encuentre, como se merece, un sitio de preeminencia en el Estudio que con tanto celo él mismo contribuyó a crear. De este modo la voluntad de la Facultad de Derecho de la Universidad de Córdoba de tenerle entre los suyos se habrá cumplido. Por ello, Señor Rector, Señoras y Señores Claustales, es un honor para mí proponerle como Doctor *Honoris Causa* en Derecho por la Universidad de Córdoba.

*Rector Magnifice, peto gradum doctoris in iure Civili
Domino Juan Jordano Barea.*